

*Acuerdo de 15 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos 11-21/ILPA-000001, para una Ley de la Cultura de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.3º, establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma “*El afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico*”. Asimismo, el Título I “Derechos sociales, deberes y políticas públicas”, recoge en su Capítulo II, artículo 33, el derecho a la Cultura: “*Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz*”. Por otra parte, el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía detalla las amplias competencias exclusivas y ejecutivas que tiene la Comunidad Autónoma en este ámbito.

Cabe señalar, en primer lugar, que la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con una prolija normativa para garantizar el cumplimiento de los preceptos estatutarios relativos a la cultura: la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 16/2003 de 22 de diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación; Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía o la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía. Asimismo el pasado 14 de septiembre de 2021 el Consejo Gobierno acordó la tramitación del Anteproyecto de la Ley Andaluza del Flamenco, hito normativo para la defensa y promoción de una de nuestras genuinas señas de identidad, estando previsto su próximo envío al Consejo de Gobierno y Parlamento para su tramitación como proyecto de ley. Todas estas normas tienen también un abundante desarrollo legislativo a través de órdenes, resoluciones y reglamentos.

Por otra parte, determinados aspectos recogidos en la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos como son la participación ciudadana, la sostenibilidad ambiental y las realización de los objetivos del desarrollo sostenible (Agenda 2030), la igualdad de género o la composición equilibrada de mujeres y hombres en los diferentes órganos de la Administración, así como en los órganos colegiados de carácter consultivo, ya aparecen regulados en la legislación autonómica.

Igualmente, la legislación específica recoge, como plantea la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos, el acceso de la ciudadanía a museos, archivos, bibliotecas y centros de documentación, el acceso a la cultura a través de medio telemáticos y nuevas tecnologías y a los recursos de información.

Por consiguiente, no existe un déficit legislativo en esta materia, y mucho menos con carácter programático característico de la Iniciativa referida, ya que las leyes y normas vigentes en Andalucía amparan ya los derechos de los andaluces y las obligaciones de los poderes públicos.

Desde el punto de vista competencial, la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos puede generar un conflicto de competencias, ya que la atribución que hace a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico obvia la regulación establecida por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Sirvan como ejemplo los artículos 14, que le atribuye competencia en materia de control presupuestario y financiero, o 47, referido a la formación en materia cultural, estableciendo asimismo que esta Consejería velará por el cumplimiento de cuantas obligaciones dimanen de la normativa vigente de espectáculos públicos y actividades recreativas, consumo y turismo.

De igual modo algunas de las previsiones se refieren a competencias de los Ayuntamientos, pareciendo omitir que las Administraciones Locales ya tienen definidas en su ámbito territorial sus competencias en materia de cultura, por lo que su actuación de desarrollo reglamentario o de ejecución de sus iniciativas ha de quedar circunscrito a su competencia.

Por otra parte, el artículo 4.2.b) (libertad de expresión en el idioma de su propia elección) generaría un derecho que iría más allá de la utilización de la lengua española, patrimonio común también de los andaluces.

En relación con otros aspectos recogidos en la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en cuestión, como son los programas públicos, la gestión cultural o la responsabilidad de la administración, cabe indicar que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico cuenta con diversos órganos asesores especializados en las diversas materias reguladas en la Iniciativa Legislativa, desde las distintas Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales que integran el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, el Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, hasta las Comisiones Técnicas del Patronato de la Alhambra, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, de los Conjuntos Culturales o los Consejos de Coordinación constituidos en Madinat al-Zahra y Dólmenes de Antequera tras su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, considerándose, por ello, que se cuenta con instrumentos de participación suficientes que no hacen necesaria la creación de un nuevo órgano asesor como es el Consejo de la Cultura y de las Artes previsto en la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos.

El régimen jurídico en materia de cultura y patrimonio histórico se completa a su vez, con un amplio desarrollo a través de disposiciones generales de diversa naturaleza (decretos, órdenes, resoluciones) que ha permitido vertebrar todo un sistema que garantiza la tutela, la investigación, la promoción y la conservación de la cultura en sus diversas manifestaciones, así como su acceso y disfrute por la ciudadanía y que tiene su plasmación en el impulso de las candidaturas andaluzas a la Lista de Patrimonio Mundial, tanto material como inmaterial, la potenciación del Sello del Patrimonio Europeo, la digitalización y acceso en línea del patrimonio documental y bibliográfico, las inversiones en los programas de difusión y didácticos en museos, bibliotecas, conjuntos o enclaves, el fomento de la lectura, el desarrollo de programas, ciclos y festivales de flamenco, de música y de artes escénicas o cine, así como la estrecha colaboración con fundaciones tan representativas de la cultura andaluza como la Antonio Machado, Antonio Gala, María Zambrano, entre otras.

Igualmente, la cultura y el patrimonio histórico se ha convertido en un eje de desarrollo social y turístico gracias a la política de fomento y apoyo económico que ha venido impulsando en la actual legislatura el Gobierno de la Junta de Andalucía, y que se expresa de manera evidente en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, instrumento a través del cual se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden por la Junta de Andalucía en esta materia, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento, lo que ha permitido financiar un gran número de proyectos de autónomos, pymes y micropymes tanto del sector de las industrias culturales (libro, cine, flamenco o teatro), como del patrimonio histórico, sectores que se han visto especialmente afectados en el periodo de crisis sanitaria y económica originada a raíz de la pandemia y que, por tanto, va más allá del programa anual de subvenciones previsto en la Iniciativa Legislativa.

En definitiva, Andalucía posee unos instrumentos públicos potentes, tanto legislativos como operativos, que garantizan una idónea cobertura del cumplimiento de los derechos de los andaluces a acceder a la cultura y de las obligaciones del gobierno andaluz a satisfacer esos derechos, en cumplimiento de sus deberes competenciales.

Finalmente, la implementación de gran parte de las medidas contenidas en la Proposición de Ley presentada conllevaría un sustancial incremento del gasto para el presupuesto de la Junta de Andalucía, tanto desde el punto de vista de recursos humanos, cuanto por el incremento de los capítulos de gastos corrientes y de inversiones que serían exigibles para el diseño, estudio, organización e implantación de las medidas

contempladas en la Iniciativa Legislativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Manifiestar el criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de la Cultura de Andalucía por Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos 11-21/ILPA-000001.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, a 15 de marzo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Patricia del Pozo Fernández  
CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO